

guarnicion en esta Plaza, y de otros Individuos
q. disfruten de alofamiento; teniendo pre-
sente los arriendos de consumo de que
se cobran arriendo municipal, y veri-
ficado que sea, se pague oficio al S.º Intendente
Militar y Politico de esta Plaza con noticia de
su liquidacion p.ª su conocimiento y a fin
de que se viva detallar el dia en que deba
cesar el alofamiento permanentemente y principiar
se al abono de la refaccion; firmandose por
la provision de contribuciones expediente sus-
tructivo y comprensivo del importe a que as-
ciende la contribucion de Beneficio y Baza;
destino que se le da, y causa por que no se
abona a los vecinos el servicio de alofamen-
tos con que hasta de presente ha estado gra-
vado constantemente, segun esta detallado
por ordenes; recopilando y a el efecto la mis-
ma provision, en todas noticias excoen condi-
centes de lo q. se practica en Mallorca, Balen-
cia, y otros Pueblos de la Peninsula con re-
ferencia al particular.

Sobre ayuntamientos,
de d.º y.º de a.º a los ity.
y forma de extinguirlos.

Viva un oficio Impreso del S.º Intendente
de Rentas de esta Provincia maxima fecha
veinte y tres de Diciembre del año ultimo, en
el q. se comunican por S.º Director de
Rentas Pr.º del Reyno la S.º O.º de S.º
Catorce del mismo mes, que trata de la

